



Otrosí N° 1 CPS-094-2026

OTROSI N° 1 DE ADICIÓN Y PRORROGA AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° CPS-094-2026

CONTRATANTE	MUNICIPIO SAN CARLOS – ANTIOQUIA	NIT 890.983.740-9
CONTRATISTA	DANIEL ALONSO BACCA ZULETA	C.C. 1.020.458.514
MODALIDAD DE SELECCIÓN	Contratación Directa	
TIPO DE CONTRATO	Prestación de Servicios Profesionales	
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ASESORIA JURIDICA Y ACOMPAÑAMIENTO EN EL TRAMITE LEGAL PARA LA DEPURACION, LA GESTION DE ACTIVOS Y SANEAMIENTO POR CONCEPTO DE CUOTAS PARTES Y BONOS PENSIONALES ANTE EL FONPET Y DEMAS ACTIVIDADES REQUERIDAS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO PASIVO PENSIONAL DEL MUNICIPIO DE SAN CARLOS (ANT)	
PLAZO INICIAL	Seis (6) meses, a partir del 14 de enero al 13 de julio de 2026.	
VALOR INICIAL	TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$30.000.000)	
PLAZO PRORROGA N°1	Del 14 de julio al 31 de agosto de 2026 de 2026.	
VALOR ADICIÓN N° 1	SIETE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (\$7.833.333)	
LUGAR Y FECHA	San Carlos -Antioquia, 10 de julio de 2026	

Entre los suscritos **MARIA ISABEL JIMENEZ SANCHEZ**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 1.214.713.702, quien actúa en calidad de Secretaria de Hacienda, nombrada mediante Resolución No 001 del 01 de enero de 2024 y posesionada mediante acta del 01 de enero de 2024, delegada para suscribir contratos mediante decreto municipal N° 018 del 3 de febrero de 2025, expedido por el Alcalde Municipal de San Carlos, Antioquia, quien para efectos del presente acto se llamará la ENTIDAD CONTRATANTE; y **DANIEL ALONSO BACCA ZULETA**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.020.458.514, quien para efectos del presente acto jurídico se denomina **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente OTRO SI N° 1 de Adición y Prorroga al CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° CPS-094-2026, en los términos establecidos en la Ley, previa las siguientes

1. Que el día 14 de enero de 2026, se suscribió el CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° CPS-094-2026 entre las partes ya identificadas, dejando claras las consideraciones y condiciones propias de ejecución del proceso contractual, con plazo inicial de ejecución a partir del 14 de enero al 13 de julio de 2026, de acuerdo al acta de inicio suscrita entre las partes.
2. Que el valor inicialmente pactado para la obtención y ejecución del objeto contractual fue de TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$30.000.000).
3. Que La Secretaría de Hacienda, en calidad de Supervisora del contrato y debido a la necesidad de la continuidad del servicio, realizó solicitud de adición en dinero y prorroga al plazo de ejecución, mediante oficio en cual se sustentan las razones y el correspondiente presupuesto, los cuales se encuentran adjuntos al presente y hacen parte integral del mismo.
4. Que se entiende y reconoce la importancia de sanear todo lo que corresponde a los procesos de bonos pensionales, aunado con esto a la actualización y sistematización de los procesos realizados en la plataforma de PASIVOCOL y las demás actividades desarrolladas alrededor de la liquidación y pago de cuotas partes pensionales, incluyendo todos los trámites ante el fondo nacional de pensiones de las entidades territoriales (FONPET) de bonos; por lo que se dispone entonces a la celebración de un contrato de prestación de servicios con persona natural y en el entendido que no puede concatenarse indefinidamente en el tiempo, procediendo a delimitar la necesidad del servicio y del desarrollo del objeto contractual en un plazo estipulado; siendo necesario contar con la asesoría profesional acompañamiento y todo lo respectivo que comprende el inicio y desarrollo de los trámites relacionados con los pasivos pensionales, la solicitud de devolución de recursos del FONPET para el pago del pasivo pensional corriente, la revisión detallada y estimación del pasivo pensional mediante el uso de parámetros legales y herramientas técnicas acordes a la normatividad vigente. además, se contempla el apoyo en los procesos o litigios relacionados con materia pensional, la depuración de las historias laborales, y la defensa de los derechos de los funcionarios o exfuncionarios a través de demandas o acciones legales que el municipio deba presentar

5. Por otra parte, la adición y prórroga del contrato en las condiciones actuales del Municipio, responde a los principios de oportunidad, celeridad, eficiencia y economía, pues el trámite de nuevos contratos de prestación de servicios, para darle continuidad a los proyectos y programas del Municipio, significa un desgaste administrativo y genera afectación al debido funcionamiento de la secretaría.
6. La presente modificación garantiza la continuidad operativa y genera un ahorro significativo en costos y tiempos al evitar un nuevo proceso de selección. Asimismo, permite mantener al equipo de trabajo que posee el conocimiento adquirido, la experiencia y la familiaridad con la cultura institucional y los requerimientos específicos de la Entidad. Esto resulta indispensable para dar cumplimiento a las metas fijadas en el programa de gobierno municipal, en atención al desarrollo de las políticas sociales y de inversión; especialmente la necesidad de continuar con el saneamiento del pasivo pensional y fortalecer el proceso para realizar los diversos trámites del FONPET (Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales), reconocimiento, emisión, autorización y pago de bonos y cuotas partes pensionales, actualización y depuración de bases de datos de PASIVOCOL (Software suministrado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público a todas las entidades territoriales con pasivos a cargo, que permite recopilar la información de Servidores públicos activos pensionados, beneficiarios y retirados), propias del funcionamiento de la entidad; por lo que es obligación del municipio tener actualizado y depurado dicha plataforma para así brindar una información verídica, para así determinar el pasivo pensional real, bonos pensionales y cuotas partes pensionales a cargo del municipio, asegurando así la satisfacción del interés general y el cumplimiento de los fines estatales
7. Que el valor de la presente adición en salarios mínimos legales vigentes para el año en curso no supera el 50%, en virtud de lo consagrado en la ley 80 de 1993, artículo 40, inciso segundo, *“Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales”*.
8. Que el CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° CPS-094-2026, se encuentra actualmente en ejecución, y que la Administración Municipal de San Carlos-Antioquia, dispone del recurso económico para la adición solicitada, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 968 del 9 de julio de 2026, rubro presupuestal N° 2.1.2.02.02.008.01.
9. Que en virtud del principio de la autonomía de la voluntad que gobierna todas las relaciones contractuales, es posible pactar modificaciones a los contratos estatales, siempre que estas tiendan a mejorar el desarrollo de su ejecución sin alterar su esencia y naturaleza, tal y como lo dispone el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, lo que aunado a los hechos fácticos, hacen posible que las partes intervinientes de común acuerdo puedan realizar el OTROSÍ de adición al contrato de prestación de servicios N° CPS-094-2026.
10. Que es facultad de la entidad contratante, la modificación, previo acuerdo entre las partes, teniendo en cuenta que, conforme al numeral 1° del Artículo 14 de la Ley 80 de 1993, que establece frente a las formas que tienen las entidades de cumplir con los objetos contractuales, lo siguiente:

*“ARTÍCULO 14. DE LOS MEDIOS QUE PUEDEN UTILIZAR LAS ENTIDADES ESTATALES PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL. Para el cumplimiento de los fines de la contratación, las entidades estatales al celebrar un contrato: Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y la vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán, en los casos previstos en el numeral 2° de este artículo, interpretar los documentos contractuales, y las estipulaciones en ellos convenidas, **introducir modificaciones a lo contratado** y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado” (Bold ex texto)*

11. Que la Honorable Corte Constitucional en Sentencia C-300 de 25 de abril de 2012 (bajo una línea con el Consejo de Estado) asevera de las posibles modificaciones que son susceptibles en el desarrollo del objeto contractual y, en general del contrato, expresó:

“La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar,



Otrosí N° 1 CPS-094-2026

dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado”.

12. Que, reunidas las partes, luego de realizar un análisis tanto el CONTRATISTA como LA ENTIDAD CONTRATANTE, manifiestan encontrarse de acuerdo con la MODIFICACIÓN AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° CPS-094-2026 en cuanto al VALOR y PLAZO DE EJECUCION, para garantizar así la ejecución del mismo, aceptando que se entiende prestada o aceptada con la suscripción o firma del presente acto.

Por lo anteriormente expuesto las partes:

ACUERDAN

CLAUSULA PRIMERA: MODIFICAR la CLAUSULA TERCERA para todos los efectos derivados del CONTRATO N° CPS-094-2026, en el sentido de prorrogar el plazo para su ejecución a partir del 14 de julio, resultando como fecha de terminación hasta el 31 de agosto de 2026.

CLAUSULA SEGUNDA. MODIFICAR la CLAUSULA CUARTA para todos los efectos derivados del CONTRATO N° CPS-094-2026, en el sentido de adicionar al valor inicial la suma de SIETE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (\$7.833.333) al contrato, para un valor hasta por TREINTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (\$37.833.333)

CLAUSULA TERCERA: SUJECION DE LOS PAGOS A LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: Los pagos de la presente adición están respaldados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 968 del 9 de julio de 2026, rubro presupuestal N° 2.1.2.02.02.008.01., por un valor total de SIETE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (\$7.833.333)., con base en lo cual se efectuará el respectivo Certificado de Registro Presupuestal.

CLÁUSULA CUARTA. Las modificaciones acordadas en el presente acto, no constituyen novación al acto administrativo suscrito, el cual continua vigente en todo aquello que no ha sido alterado, por tanto las demás cláusulas del Contrato de Prestación de Servicios N° CPS-094-2026 no son objeto de aclaración y/o modificación con el presente OTRO SI, por tanto continuaran vigentes e indemnes en su integridad, siempre que no contraríen lo estipulado en el presente documento.

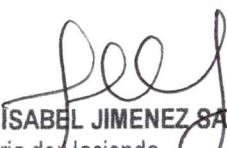
CLÁUSULA QUINTA. Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que, en consecuencia, se obligan en todas sus órdenes.

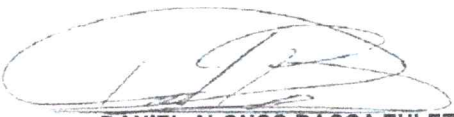
CLÁUSULA SEXTA. La presente Modificación se perfecciona con la firma de las partes y deberá ser publicada por el MUNICIPIO en el SECOP ii.

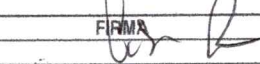
Para constancia, se firma en San Carlos el día diez (10) de julio de 2026.

Contratante.

Contratista.


MARIA ISABEL JIMENEZ SANCHEZ
Secretaria de Hacienda


DANIEL ALONSO BACCA ZULETA
C.C. 1.020.458.514

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Elaboró	Gustavo Ríos – Apoyo en Contratación		10/07/2026
Revisó y Aprobó	Gildardo Bermúdez Cadavid – Asesor en Contratación		10/07/2026
Visto bueno jurídico, los demás aspectos, técnicos, financieros y económicos a cargo de otras dependencias.			



MUNICIPIO DE SAN CARLOS

Pág. 1 de 1

Estado
VIGENTE

Certificado de Disponibilidad Nro: 968

EALVAREZ

Fecha de Impresión: 09-Jul-2026

Fecha de la Reserva: 09-Jul-2026

Fecha de Vencimiento: 31/12/2026

CERTIFICA

Que en el presupuesto de Rentas y Gastos de la vigencia fiscal 2026 existe disponibilidad presupuestal según el siguiente detalle:

Código	Fondo	Nombre	Vir Reservado
19.2.1.2.02.02.008.01	1.2.4.3.04	Servicios profesionales, jurídicos y contables	\$7,833,333.00
Total:			\$7,833,333.00

Que se Reserva la suma de : Siete Millones Ochocientos Treinta y Tres Mil Trescientos Treinta y Tres Pesos... (\$7,833,333.00)

Beneficiario:

Descripción:

OTROSÍ AL CPS-094-2026, EL CUAL TIENE COMO OBJETO LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ASESORIA JURIDICA Y ACOMPAÑAMIENTO EN EL TRAMITE LEGAL PARA LA DEPURACION, LA GESTION DE ACTIVOS Y SANEAMIENTO POR CONCEPTO DE CUOTAS PARTES Y BONOS PENSIONALES ANTE EL FONPET Y DEMAS ACTIVDADES REQUERIDAS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO PASIVO PENSIONAL DEL MUNICIPIO DE SAN CARLOS (ANT)

Información Complementaria.:

MGA - Productos
0- 0
BPIM
0000000000000-

CPC - Bienes y servicios

82120- Servicios de asesoramiento y representación jurídica
relativos a otros campos del derecho

FLOR MARINA USME GARCIA
TESORERA GENERAL

"ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN CARLOS"

SANTIAGO DAZA ESPINOSA - ALCALDE

Dirección: CL 19 N 18-70 Teléfono: 835 80 90 Fax: 835 80 90 Nit: 890983740-9 Correo Electrónico:
hacienda@sancarlos-antioquia.gov.co



San Carlos Antioquia, julio 03 de 2026

Señores
OFICINA DE CONTRATACIÓN
Administración Municipal San Carlos

Asunto: solicitud de adición y prórroga al contrato de prestación de servicios CPS-094-2026

Me permito de la manera más respetuosa, solicitar prórroga de 47 días desde el 14 de julio al 30 de agosto del 2026 y adición por SIETE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/L (\$7.833.333) al contrato de prestación de servicios CPS-094-2026, el cual tiene por objeto **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ASESORIA JURIDICA Y ACOMPAÑAMIENTO EN EL TRAMITE LEGAL PARA LA DEPURACION, LA GESTION DE ACTIVOS Y SANEAMIENTO POR CONCEPTO DE CUOTAS PARTES Y BONOS PENSIONALES ANTE EL FONPET Y DEMAS ACTIVIDADES REQUERIDAS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO PASIVO PENSIONAL DEL MUNICIPIO DE SAN CARLOS"** (ANT), suscrito el 14/01/2026 entre la ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SAN CARLOS y DANIEL ALONSO BACCA ZULETA con cédula de ciudadanía 1.020.458.514, por un valor inicial de TREINTA MILLONES DE PESOS M/L (\$30.000.000) y plazo de ejecución de ciento ochenta días (180) desde el 14 de enero al 13 de julio del 2026.

La Ley 100 de 1993 transformo el Sistema General de Pensiones definido por la Ley de Seguridad Social, fundando para las entidades del sector público la obligación de trasladar a las administradoras de pensiones los riesgos que tenían a su cargo en materia de pensiones de vejez, invalidez y muerte. Este cambio de legislación creó un régimen de transición en beneficio de los servidores públicos, que ha generado para los entes estatales un pasivo pensional que implica la necesidad de asumir una serie de compromisos económicos, entre los que se cuenta el deber de emitir y cancelar a las administradoras de pensiones el valor de los Bonos Pensionales y cuotas partes que les corresponden en virtud del traslado de los riesgos antes descritos, y las obligaciones respectivas. Con estos cambios legislativos surgieron nuevas y cuantiosas obligaciones económicas para los entes territoriales, sin que contaran con los recursos presupuestales necesarios para cubrir estos pasivos; como solución a esta situación, se creó el Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales FONPET, cuenta especial destinada a proveer los recursos para el cubrimiento de esas obligaciones.

A cada entidad territorial le fue asignada en el FONPET una cuenta a la que se abonan los recursos a distribuir para cada vigencia fiscal anualizada, previo el cumplimiento de la Ley 549 de 1999, que se logra cumpliendo con los tres requisitos contemplados en el artículo 3º del Decreto 1308 de 2003, los cuales son: 1) que la entidad haya realizado los aportes consistente en el 15% de la venta de acciones o activos al sector privado, 2) suministro oportuno de la información para la elaboración de los cálculos actuariales que consiste en la actualización del PASIVOCOL, 3) certificación sobre el cumplimiento en materia pensional, que debe enviarse en los dos primeros meses de cada año; así las cosas, desde la Secretaría de hacienda Municipal, se entiende y reconoce la importancia de sanear todo lo que corresponde a los procesos de bonos pensionales, aunado con esto a la actualización y sistematización de los procesos realizados en la plataforma de PASIVOCOL y las demás actividades desarrolladas alrededor de la liquidación y pago de cuotas partes pensionales, incluyendo todos los trámites ante el fondo nacional de pensiones de las entidades territoriales (FONPET) de bonos; por lo que se dispone entonces a la celebración de un contrato de prestación de servicios con persona natural y en el entendido que no puede concatenarse indefinidamente en el tiempo, procediendo a delimitar la necesidad del servicio y del desarrollo del objeto contractual en un plazo estipulado; siendo necesario contar con la asesoría profesional acompañamiento y todo lo respectivo que comprende el inicio y desarrollo de los trámites relacionados con los pasivos pensionales, la solicitud de devolución de recursos del FONPET para el pago del pasivo pensional corriente, la revisión detallada y estimación del pasivo pensional mediante el uso de parámetros legales y herramientas técnicas acordes a la normatividad vigente. además, se contempla el apoyo en los procesos o litigios relacionados con materia pensional, la depuración de las historias

Centro Administrativo Municipal
San Carlos - Antioquia
Calle 19 N.º 18-71
NIT: 890983740-9



laborales, y la defensa de los derechos de los funcionarios o exfuncionarios a través de demandas o acciones legales que el municipio deba presentar.

Por otra parte, la adición y prórroga del contrato en las condiciones actuales del Municipio, responde a los principios de oportunidad, celeridad, eficiencia y economía, pues el trámite de nuevos contratos de prestación de servicios, para darle continuidad a los proyectos y programas del Municipio, significa un desgaste administrativo y genera afectación al debido funcionamiento de la secretaría.

El fundamento jurídico de dicha adición está contenido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 el cual prescribe lo siguiente:

La Ley 80 de 1993, en su artículo 40 dispone: "Los contratos que celebren las entidades estatales no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado en salarios mínimos legales mensuales".

Con esta adición no se excede el 50% del valor inicial del Contrato, por lo cual es procedente efectuarla, en cuanto a la prórroga, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública no impuso un límite para la ampliación del plazo del contrato estatal, con fundamento en el principio de responsabilidad y con base en las obligaciones contractuales.

Por lo anterior se solicita adicionar y prorrogar el contrato en los términos expresados.

De ser aceptada la presente solicitud, la información general del contrato será la siguiente:

CONTRATANTE	MUNICIPIO DE SAN CARLOS
CONTRATISTA	DANIEL ALONSO BACCA ZULETA
CEDULA	1.020.458.514
SUPERVISOR	MARIA ISABEL JIMENEZ SANCHEZ SECRETARIA DE HACIENDA
OBJETO	"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ASESORIA JURIDICA Y ACOMPAÑAMIENTO EN EL TRAMITE LEGAL PARA LA DEPURACION, LA GESTION DE ACTIVOS Y SANEAMIENTO POR CONCEPTO DE CUOTAS PARTES Y BONOS PENSIONALES ANTE EL FONPET Y DEMAS ACTIVIDADES REQUERIDAS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO PASIVO PENSIONAL DEL MUNICIPIO DE SAN CARLOS" (ANT)
PLAZO INICIAL	180 DIAS, DEL 14 DE ENERO AL 13 DE JULIO DEL 2026.
PLAZO PRORROGA N° 1	47 DIAS CONTADOS DESDE EL 14 DE JULIO AL 30 DE AGOSTO DEL 2026.
VALOR INICIAL CONTRATO	TREINTA MILLONES DE PESOS M/L (\$30.000.000)
VALOR ADICION N° 1	SIETE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/L (\$7.833.333)
VALOR FINAL DEL CONTRATO	TREINTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/L. (\$37.833.333)

Atentamente,


MARIA ISABEL JIMENEZ SANCHEZ
Secretaria de Hacienda



MUNICIPIO DE SAN CARLOS

Pág. 1 de 1

VIGENTE

EALVAREZ

COMPROMISO NÚMERO : 961

Fecha de Impresión: 10-Jul-2026

Fecha del Compromiso: 10/07/2026 09:20:55

Contrato	Proveedor/Contratista	Valor
CPS-094-2026	1020458514 DANIEL ALONSO BACCA ZULETA	7,833,333.00

Tipo Compromiso: COMPROMISO GENERAL

DESCRIPCIÓN: OTROSÍ AL CPS-094-2026, EL CUAL TIENE COMO OBJETO LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ASESORIA JURIDICA Y ACOMPAÑAMIENTO EN EL TRAMITE LEGAL PARA LA DEPURACION, LA GESTION DE ACTIVOS Y SANEAMIENTO POR CONCEPTO DE CUOTAS PARTES Y BONOS PENSIONALES ANTE EL FONPET Y DEMAS ACTIVIDADES REQUERIDAS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO PASIVO PENSIONAL DEL MUNICIPIO DE SAN CARLOS (ANT)

EALVAREZ

FORMA DE PAGO

Cuota	Fecha	Valor a Pagar	Valor Pagado
1	10/07/2026 09:20:55	7,833,333.00	0.00

CODIGOS PRESUPUESTALES

C.D.P	Fondo	Depend	Código	Descripción	Vlr Reservado
968	1.2.4.3.04	19	2.1.2.02.02.008.01	Servicios profesionales, juridicos y contables	7,833,333.00
Total:					7,833,333.00


FLOR MARINA USME GARCIA
TESORERA GENERAL

"ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN CARLOS"

SANTIAGO DAZA ESPINOSA - ALCALDE

Dirección: CL 19 N 18-70 Teléfono: 835 80 90 Fax: 835 80 90 Nit. 890983740-9 Correo Electrónico: hacienda@sancarlos-antioquia.gov.co